

Art. 2.— El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9188, que autoriza la impresión de una emisión de sellos semi-postales antituberculosos.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 9188

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

VISTO el inciso d) del artículo 2 de la Ley No. 3578, del 12 de junio de 1953, modificado por la Ley No. 5964, de fecha 16 de junio de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de UN MILLON (1,000,000) de sellos semi postales antituberculosos, de la denominación de un centavo de valor facial.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 28 milímetros de alto, por 22 milímetros de ancho (de borde a borde), con el siguiente diseño; fondo blanco en el cual figurará una silueta humana sombreada en color azul claro, mostrando los pulmones en blanco, y sobre estos figurará la doble cruz, símbolo internacional de la lucha contra la tuberculosis, en color rojo. En la parte superior del diseño, a todo lo ancho, tendrá la siguiente leyenda: REPUBLICA DOMINICANA; en el ángulo inferior izquierdo el año en la siguiente forma: 1 9 6 3; y en el ángulo inferior derecho, el valor facial del sello escrito en guarismo, de la siguiente manera: 1 ¢.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9189, que autoriza la impresión de una emisión de sellos postales.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9189

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;